



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 682-2013-GGR-GR PUNO

22 NOV 2013

PUNO,

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 4507-2013 sobre incumplimiento de presentación de documentación para firma de contrato por parte del postor CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES LOPEZ S.A.C.;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 159-2013-GRP/CEP, se ha convocado el alquiler de tractor sobre orugas, según términos de referencia, para la Obra "Mejoramiento y Construcción de la Carretera San José (Emp R-100) Valle Grande - Isilluma, Distrito de Alto Inambari - Sandia - Puno", en la cual, el Comité Especial Permanente ha otorgado la buena pro al postor CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES LOPEZ S.A.C., hasta por un monto de S/. 168,200.00 nuevos soles;

Que, mediante el Informe N° 1322-2013-ORA/OASA, de fecha 12 de noviembre del 2013, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares. pone de conocimiento del Jefe de la Oficina Regional de Administración, que en el proceso de selección, descrito en el considerando anterior, el postor CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES LOPEZ S.A.C. (postor adjudicado con la buena pro) no ha cumplido con presentar, dentro del plazo otorgado por ley, la documentación correspondiente para la firma del contrato respectivo, solicitando se declare desierto el proceso de selección antes mencionado;

Que, sobre el particular, se debe de tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), aprobado mediante el D.S. N° 184-2008-EF y modificado mediante el D.S. N° 138-2012-EF, "... Dentro de los siete (7) días hábiles siguientes al consentimiento de la Buena Pro, sin mediar citación alguna, el postor ganador deberá presentar a la Entidad la documentación para la suscripción del contrato prevista en las Bases. Asimismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de dicha documentación, deberá concurrir ante la Entidad para suscribir el contrato. ..."; por lo que, efectuada la verificación en la página del SEACE se tiene que el consentimiento de la buena pro del referido proceso, se dio en fecha 14 de octubre del 2013, en ese sentido, el postor CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES LOPEZ S.A.C., ganador del buena pro, tenía como fecha máxima, para presentar la documentación para la firma del contrato, hasta el 23 de octubre del 2013;

Que, en consecuencia, al haber incumplido el referido postor con presentar la documentación requerida para la suscripción del contrato, se encontraría incurso dentro de lo establecido en el numeral 3, del artículo 148° del RLCE aprobado mediante el D.S. N° 184-2008-EF y modificado mediante el D.S. N° 138-2012-EF, que establece: "Cuando el postor ganador no presente la documentación y/o no concurra a suscribir el contrato, según corresponda, en los plazos antes indicados, perderá automáticamente la Buena Pro,..." por ende, deberá de procederse conforme a la normatividad mencionada, esto es dejándose sin efecto el otorgamiento de la buena pro y consecuentemente declarar desierto el proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 159-2013-GRP/CEP, alquiler de tractor sobre orugas, según términos de referencia, para la obra "Mejoramiento y Construcción de la Carretera San José





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 682-2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 22 NOV 2013

(Emp R-100) Valle Grande – Isilluma, Distrito de Alto Inambari - Sandia - Puno”, en razón de no existir un postor que ocupó un segundo lugar, conforme consta en el acta de calificación, evaluación y otorgamiento de buena pro de fecha 11 de octubre del 2013;

Que, de otro lado y sin perjuicio de lo antes mencionado, en el caso materia de opinión, en la cual un proveedor no suscriba injustificadamente el contrato, configura un supuesto de comisión de la infracción tipificada en el literal a), del numeral 51.1, del artículo 51º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo Nº 1017, la misma que dispone que “*Se impondrá sanción administrativa a los proveedores, participantes, postores y/o contratistas que: (...) no suscriban injustificadamente el contrato ...*” infracción que habría – presuntamente- incurrido el postor CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES LOPEZ S.A.C., en consecuencia, deberá de procederse a informar al Tribunal de Contrataciones para que actúe según sus atribuciones, conforme lo dispuesto por el artículo 240º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, “... *Las Entidades están obligadas a poner en conocimiento del Tribunal los hechos que puedan dar lugar a la imposición de las sanciones de inhabilitación y sanciones económicas, ...*”;

Que, considerando lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 10º, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado se deberá de disponer el desglosamiento del expediente de contratación de la autógrafa correspondiente para su entrega a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares como órgano encargado de la custodia y responsabilidad del Expediente de contratación; y

Estando al Informe Nº 1322-2013-ORA/OASA de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficio Nº 1163-2013-GR-PUNO/ORA de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y Opinión Legal Nº 584-2013-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional Nº 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la pérdida automática del otorgamiento de la buena pro, otorgada a favor del postor **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES LOPEZ S.A.C.**, en el proceso de Adjudicación Directa Selectiva Nº 159-2013-GRP/CEP - alquiler de tractor sobre orugas, según términos de referencia, para la obra “Mejoramiento y Construcción de la Carretera San José (Emp R-100) Valle Grande – Isilluma, Distrito de Alto Inambari - Sandia - Puno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la **DECLARATORIA DE DESIERTO** del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva Nº 159-2013-GRP/CEP - alquiler de tractor sobre orugas, según términos de referencia, para la obra “Mejoramiento y Construcción de la Carretera San José (Emp R-100) Valle Grande – Isilluma, Distrito de Alto Inambari - Sandia - Puno”.





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 682-2013-GGR-GR PUNO

22 NOV 2013

PUNO,

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que mediante la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, la infracción incurrida por el postor **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES LOPEZ S.A.C.**, sea puesta de conocimiento del **TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO**, conforme lo dispuesto por los artículos 235º, 237º y 240º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de que actúe conforme sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER el desglose del expediente de contratación de las autógrafas correspondientes para su entrega a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares como órgano encargado de la custodia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL

